



Convocatoria de ayudas a huérfanos para la obtención de permisos de conducción de vehículos a motor en el año 2026

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC) conforme a su presupuesto anual, y por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2025 de su Consejo de Gobierno y Administración convoca ayudas a huérfanos para la obtención de permisos de conducción de vehículo a motor en el año 2026, cuyas bases por las que se regirá serán las siguientes:

Primera. - Antecedentes

En las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC (en adelante Normas), en su apartado 7.2. se regula, de forma general, la concesión de ayudas para huérfanos que contribuyan a resarcir parte de los gastos de obtención de los permisos de conducir de las clases A y B.

Segunda. - Finalidad.

Siendo el fin primordial de la APHGC atender a la formación de sus huérfanos, preparándolos para lograr una mejor incorporación al mundo laboral, por la presente disposición se establecen una serie de ayudas económicas para facilitar la obtención de determinados permisos de conducción.

Con esta ayuda se pretende que cualquier huérfano, sea cual sea su lugar de residencia, tenga la posibilidad de disfrutar de esta ayuda y con ello mayores opciones de acceso al mercado de trabajo al disponer de un elemento, a veces necesario para optar a dicho mercado, y siempre conveniente al aportar un plus al *curriculum vitae* del huérfano. Para ello serán reintegrados a los huérfanos una parte importante de los gastos derivados de la obtención del permiso de conducir hasta un máximo, previa justificación, de la cuantía establecida en esta convocatoria.

Tercera. - Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tengan, o hayan tenido, la consideración de huérfano protegido según lo establecido en el Punto 2.1.1 de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC, de 9 de junio de 2020.



- b. Hayan obtenido el permiso de conducir posteriormente al fallecimiento del socio.
- c. No tengan cumplidos a 31 de diciembre de 2026 los 30 años.

Cuarta. - Cuantía de las ayudas

El importe máximo de estas ayudas, por cada permiso de conducción obtenido, será de 1.300 €.

Quinta. - Condiciones

- 1) . Podrán solicitar esta ayuda aquellos huérfanos que obtengan un permiso de conducción de clase A2, A o B a lo largo del año 2026.
- 2) Sólo se concederá una ayuda por huérfano y convocatoria, no obstante, el Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos podrá autorizar una segunda ayuda, previa solicitud por escrito en la cual se justifiquen las causas de tal necesidad. Esta solicitud acompañara a la documentación expresada en el apartado 7 de la presente Convocatoria.
- 3) . No están amparados por la presente Convocatoria el resto de los permisos de conducción al estar relacionados con un itinerario profesional concreto, y en consecuencia su obtención podrá ser cubierta por la presentación de un Proyecto de Desarrollo Formativo Profesional (PDFP) que permite una mayor cuantía en la ayuda.

Sexta. - Solicitud y plazos

Se solicitará por instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, utilizando el formulario adjunto y disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es adjuntando la siguiente documentación:

Plazo: Abierta la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, trasladándose la misma a la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas.

Séptima. - Documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:



- a) Fotocopia compulsada del permiso de conducción obtenido y para el que se solicita la ayuda.
- b) Facturas justificativas del gasto efectuado.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta donde desea percibir la ayuda a nombre del solicitante que sea mayor de 24 años.

Octava. - Resolución y abono

El Jefe de la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas, por delegación, resolverá la concesión y determinará la cuantía de las ayudas objeto de la presente convocatoria que serán ingresadas en las cuentas bancarias designadas en la solicitud.

El abono de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del solicitante en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución de concesión.

Novena. - Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

Décima. - Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>